



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003006-2019-00697-00

Al Despacho del señor Juez, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por la parte demandante su apoderado y el demandado. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia. Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por la apoderada de la la parte demandante su apoderado y el demandado, la cual se encuentra debidamente autenticada, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P; y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **JESSICA PAOLA GUZMAN CAMARON** contra **FREDDY RINCON MORENO**.

SEGUNDO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

JUEZA

El presente auto se notifica por estado No. 62 del 2 de mayo de 2022